



CONTRATO DE ADQUISICIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y M.N.C.E. JORGE GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN PARA LLEVAR AGUA AL PUEBLO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CAASIM", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "HEIGEL S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. JESSICA ROSARIO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL REPRESENTANTE DE "LA CAASIM" DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 13, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS "LA CAASIM" Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO EL ARTICULO 23 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NO. 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA910531IS4.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A "EL PROVEEDOR" BAJO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO L.P.N. EA-913005999-N18-2025, REFERENTE A LA CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-132/2025



"ADQUISICIÓN DE SISTEMA PORTÁTIL PARA VIDEO INSPECCIÓN DE LÍNEAS DE 6" A 30" DE DIÁMETRO", CELEBRÁNDOSE EL ACTO DE FALLO EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2025. CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.7.- LOS RECURSOS PARA LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE, FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE EL OFICIO No. HACIENDA-A-FOFIR/GI-2025-4019-00595 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025, LA EROGACIÓN SE SUJETARA AL PRINCIPIO DE ANUALIDAD PRESUPUESTARIA Y DEBERÁ DE EJERCERSE BAJO LOS CRITERIOS GENERALES DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y FINANCIERA, DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, A LA CALENDARIZACIÓN ESTABLECIDA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO VALIDADO DE LA OBRA CON ID N0695/25/06-2025 Y CLAVE DE OBRA 2025/FOFIR-00504, LOS CUÁLES SON RECURSOS ESTATALES. ASÍ COMO EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NUMERO SPF-174/2025 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025 CON CARGO A LA CLAVE PRESUPUESTAL 2025 19 523001 36 1 1.60 11.

I.8.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 PÁRRAFO SEXTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, M.N.C.E. JORGE GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN PARA LLEVAR AGUA AL PUEBLO "LA CAASIM", SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- EL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL, LA PERSONALIDAD Y FACULTADES DE SU REPRESENTADA, MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,986 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2024, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO NÚMERO 22, LICENCIADO JOSÉ HABIB TAPIA, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO MEDIANTE NÚMERO ÚNICO DE DOCUMENTO 20240026925000L1, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024.

II.2.- CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DESCRITA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO TESTIMONIO NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]

II.3.- CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

- CUENTAN CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO HEI2403272J8.
- REGISTRO DE PROVEEDORES NÚMERO 9557 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025, ANTE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-132/2025

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200.
Col. Industrial La Paz
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092.
Tel: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados palabras del renglón del párrafo de la hoja 2
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: INE



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 39048330C54, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE HIDALGO.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, MEDIANTE NÚMERO DE FOLIO 25NF3147740, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- CUENTA CON LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, CON NÚMERO DE FOLIO 17585729666391506921077, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- CUENTA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, POR LO QUE LA CONSTANCIA QUE SE EMITE ES SIN ADEUDO, CON NÚMERO DE FOLIO 0001586264/2025, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EMITIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN FISCAL (INFONAVIT).

II.4.- SU REPRESENTADA TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE PONIENTE 7, NÚMERO EXTERIOR 39, LOTE 24, COLONIA SAN MIGUEL XICO, MUNICIPIO VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56613, TEL. 5537071911 MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO. AUTORIZANDO A "LA CAASIM" PARA QUE LAS NOTIFICACIONES RELACIONADAS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO POSTAL Y/O ELECTRÓNICO A LA DIRECCIÓN heigel.oficina@gmail.com

II.5.- CUENTA CON LA CLABE INTERBANCARIA NÚMERO [REDACTED] CUENTA [REDACTED], DEL BANCO BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, A EFECTO DE LOS PAGOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE FORMÓ PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE ÉL MISMO, ACCIONISTAS Y/O SOCIOS, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS SIGUIENTES:

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-132/2025

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel: (771) 7174300, ext. 1198
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 2 PALABRAS DEL TERCER PÁRRAFO DE LA HOJA 3, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 3º fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: CLABE INTERBANCARIA, NÚMERO DE LA CUENTA



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" ADQUIERE Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA
ÚNICA	Cámara de video inspección con sistema portátil para aplicación de redes de agua potable con diámetros de 6 pulgadas a 30 pulgadas por medio de circuito cerrado de televisión, que consta de los siguientes componentes: es un sistema/estación de trabajo para video inspección de circuito cerrado de televisión, autónoma y portátil de fácil portabilidad y compatible con toda la línea de tecnologías de inspección de estudios subterráneos. características generales: instalado en caja de metálica con adaptaciones, cableado y montaje de sistema, unidad central de procesamiento con teclado y mouse óptico, grabación en formato, disco versátil digital y bus universal en serie con respaldo en disco duro, monitor de 17 pulgadas montado en rack, no break de 800 watts, controlador estándar de voltaje modelo 1315, controlador auxiliar manual, generador a gasolina de 2.0 kilowatts con batería y tanque de combustible, licencia y software; carrete compacto con 152.4 metros de cable uniconductor con doble refuerzo de acero inoxidable, contador métrico, sistema de auto lavado a presión con carrete retráctil y manguera, guía para pozo de visita, cuerda de descenso. Cámara con resolución NTSC (National Televisión Standards Comitee por sus siglas en inglés), con giro axial de 270° y radial de 330° para una visión de 360°; 460 líneas horizontales, sensor 1/3 pulgada con dispositivo de carga acoplada de 379,000 pixeles, sensibilidad de .15 de lumen por metro cuadrado @ f1.2, lentes 2.8 milímetros, montura estándar, video digitalmente modulado NTSC (National Televisión Standards Comitee por sus siglas en ingles), iluminación tipo LED'S de alta intensidad. tractor principal impulsado con orugas y cadena de acero inoxidable número 40 de alta resistencia, almohadillas contorneadas especialmente diseñadas están unidas a la cadena con remaches dobles de acero	SUBSITE	CUBO	H87-PIEZA	2	\$5,400,000.00



<p>inoxidable, resistente al agua según los requisitos ip68, (grado de protección definido contra polvo y agua) tren de engranajes biselados de alto rendimiento para un uso más eficiente de la potencia, bandas de rodadura de goma contorneadas para un mejor contacto con la pared de la tubería, patines de acero inoxidable protegen las uniones de las tuberías que podrían engancharse o volcar la unidad, patín de protección adicional con ángulo de 45° para facilitar la recuperación. Dimensiones: peso sin cámara 33 libras longitud 27 pulgadas, velocidad (ruedas libres) adelante 3, reversa 1 potencia del motor 150 watts, incluye: soporte técnico, asesoría y servicio postventa y capacitación a operadores de la unidad durante 40 horas, en jornadas de trabajo de 8 horas diarias en sus instalaciones con el programa de fábrica. Seguro incluido (carta del fabricante para cubrir cualquier defecto de fabricación), garantía 1 año sobre cualquier defecto de fabricación y mano de obra.</p>						
					SUBTOTAL	\$10,800,000.00
					I.V.A.	\$1,728,000.00
					TOTAL	\$12,528,000.00

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$12,528,000.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE SE CONVIENE COMO PRECIO FIJO, CON BASE A LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE PRESENTO EL PROVEEDOR.

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES: EL TIEMPO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN SU TOTALIDAD SERÁ DE 90 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES, EL LICITANTE ADJUDICADO EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS BIENES POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR EL MISMO DURANTE EL TRASLADO.

EL PROVEEDOR DEBERÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA INGRESAR A LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PARA LA ENTREGA DEL EQUIPO MEDIANTE OFICIO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN PARA LLEVAR AGUA AL PUEBLO, MÍNIMO CON DOS DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE EL ÁREA programe actividades y AL MOMENTO DE LA ENTREGA SE ENCUENTRE PERSONAL ESPECIALIZADO PARA LA REVISIÓN Y RECEPCIÓN DEL MISMO.

EL PROVEEDOR GANADOR SE HACE RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DURANTE LA ENTREGA DEL BIEN.

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-132/2025



CUARTA.- LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- SERÁ EN LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES, INGENIERÍA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA, UBICADA EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CON DIRECCIÓN EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ #200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO HIDALGO, C.P. 42092, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 16:30 HORAS Y SÁBADOS Y DOMINGOS EN UN HORARIO DE 8:30 A 12:30 HORAS.

QUINTA.- ANTICIPOS.- SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 50% DEL MONTO CONTRATADO.


SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- SE REALIZARÁ TRÁMITE DE PAGO ANTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES; SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 50% DEL MONTO CONTRATADO Y EL 50% RESTANTE DEL MONTO CONTRATADO SE PAGARÁ POSTERIOR A LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES, INGENIERÍA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, FIRMANDO LAS PARTES INVOLUCRADAS EN ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN UNA VEZ CONCLUIDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA, CON LOS ARCHIVOS (XML Y PDF) ENVIADOS AL CORREO ELECTRÓNICO direcciondap.spih@gmail.com , MISMA QUE SERÁ ENTREGADA EN LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES UBICADA EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HORAS, LO ANTERIOR PARA SU REVISIÓN.

EL PROVEEDOR DEBERÁ FACTURAR A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CAA910531IS4, CON DIRECCIÓN EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42092.

EL CONTRATO SE REALIZARÁ Y FIRMARÁ BAJO CONDUCTO Y RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES. 

LOS ANTICIPOS QUE, EN SU CASO, RECIBAN. ESTA GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DE LOS ANTICIPOS INCLUYENDO EL I.V.A., MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.

LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA. 

SE SOLICITA QUE, EN LA FACTURACIÓN, LA FORMA DE PAGO SEA POR DEFINIR Y EL MÉTODO DE PAGO SEA EN PARCIALIDADES O DIFERIDO Y QUE CON CADA PAGO QUE SE REALICE, EL PROVEEDOR OBLIGATORIAMENTE DEBERÁ GENERAR SU COMPLEMENTO DE PAGO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, REGLA 2.7.1.32 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025 Y MANUAL DE NORMAS Y LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL GASTO DE OPERACIÓN 2025 Y DEBERÁ REMITIRLO (EN FORMATO PDF Y XML) VÍA CORREO EL CORREO 

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-132/2025



ELECTRÓNICO QUE DESIGNE LA CONVOCANTE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA REGLA MENCIONADA, CON LA FINALIDAD DE NO INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ESTA GARANTÍA SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL I.V.A., MEDIANTE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A SUJETARSE A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, CRITERIOS, LINEAMIENTOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.

CUANDO SE MODIFIQUE EL MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL CONTRATO DEBERÁ AJUSTARSE LA GARANTÍA OTORGADA.

POR OTRA PARTE, RESPONDERA DE LA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS: EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO I.V.A., COMO GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, OTORGADA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, LA CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 1 AÑO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DEL ÁREA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO., EN CASO DE QUE LOS BIENES PRESENTEN ALGÚN DEFECTO EL PROVEEDOR TENDRÁ UN PLAZO SIMILAR AL DE LA ENTREGA ORIGINAL PARA REPONER EL BIEN DEFECTUOSO.

OCTAVA.- SUMINISTRO Y RECEPCIÓN.- EL SUMINISTRO DE LOS BIENES SE REALIZARÁ EN EL SITIO QUE SE HA ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y LA RECEPCIÓN ESTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA PERSONA QUE "LA CAASIM" DESIGNE, QUE ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" HA SUMINISTRADO LOS BIENES O PARTE DE LOS MISMOS QUEDANDO ÉSTOS A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE, REALIZADO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE "LA CAASIM" PARA QUE ÉSTA LA VALIDE Y LE SEA CUBIERTA POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTABLECIENDO CONCRETAMENTE QUE EL SUMINISTRO EN SU TOTALIDAD O PARTE DEL MISMO, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE ENTREGA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DENTRO DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR", EN SU CASO, DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO DE PUBLICACIÓN, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-132/2025



AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, "EL PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CAASIM", EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "LA CAASIM", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DE LOS BIENES; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CAASIM", A LOS MISMOS BIENES O A TERCEROS.

IGUALMENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES SUMINISTRADOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUANDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE "LA CAASIM", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES POR SU CUENTA.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE QUEDA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" EL TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EXIMIÉNDOSE A "LA CAASIM", DE TODA RESPONSABILIDAD POR CAUSAS DE ACCIDENTE O INFRACCIONES DE TRÁNSITO QUE PUDIERAN OCASIONARSE CON MOTIVO DE DICHO TRASLADO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA SE PENALIZARÁ CON EL 3 (TRES) AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGAR A PARTIR DE LA FECHA LÍMITE SEÑALADA PARA LA ENTREGA. EN CASO DE QUE EXISTA INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS ANTICIPOS QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

LAS PENAS CONVENCIONALES DEBERÁN APLICARSE DE IGUAL MANERA, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD LOCAL DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-132/2025



GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" EN ESTE CASO, "LA CAASIM" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR "EL PROVEEDOR" Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SUMINISTROS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 6 (SEIS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

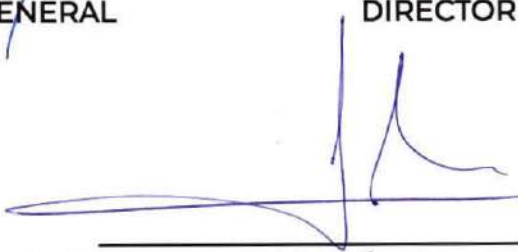
POR "LA CAASIM"

CONTRATO NO. CAASIM-DAJ-132/2025




LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL


M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


M.N.C.E. JORGE GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN PARA LLEVAR AGUA AL PUEBLO

POR "EL PROVEEDOR"
"HEIGEL, S.A. DE C.V."


C. JESSICA ROSARIO MARTÍNEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS


L.A.E. JOSÉ ARMANDO CABALLERO LÓPEZ


L.A.E. KARLA ELOISA MORA ABONCE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, NÚMERO CAASIM-DAJ-132/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "HEIGEL, S.A. DE C.V.", DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2025.